



Tipo de Proceso	: Verbal –Pertenencia
Radicación	: 11001310301920200002200

Revisada la actuación surtida en el trámite de la referencia, se advierte que, se ha incurrido en un error de procedimiento, toda vez que, según las documentales allegadas al legajo, entre las cuales se encuentra el expediente con radicado No. 2019-0004 proveniente del Juzgado Dieciocho (18) de Familia de Bogotá, no se han citado a todas las personas obligadas a intervenir en el mismo, por lo que, el despacho, en atención a lo normado en los arts. 61, 87 y 132 del C. G. del P.,

DISPONE

1. De la demanda presentada se ordena correr traslado a:

I. Los herederos determinados de Manuel Hernando Márquez García a saber:

- Rene Alejandro Márquez Ávila
- Edgar Hernando Márquez Ávila
- A excepción de Ana Fabiola Márquez Ávila quien ya es parte en el proceso. Ello, toda vez que se notificó del respectivo auto admisorio de la demanda, a quien se le requiere para que acredite su condición de heredera.

II. Los herederos indeterminados de Manuel Hernando Márquez García.

III. Los herederos indeterminados de Germán Enrique Márquez García.

IV. Herederos indeterminados de María del Carmen García Rodríguez

2. Por secretaría ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que remita al despacho los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de Rene Alejandro Márquez Ávila, Edgar Hernando Márquez Ávila y Ana Fabiola Márquez Ávila
- Registro civil de nacimiento y de defunción de Germán Enrique Márquez García.

Registro civil de defunción de María del Carmen García Rodríguez.

- Registro de matrimonio del Luis Alberto Márquez García y María del Carmen García Rodríguez.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61 del C. G. del P., se ordena suspender el presente trámite procesal, durante el término necesario para que comparezcan las personas anteriormente citadas.

Se requiere a los extremos de la *litis* para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, informen al despacho si conocen a los herederos determinados de los causantes citados en el proceso de sucesión que cursa en el Juzgado 18 de Familia de Bogotá y de María del Carmen García Rodríguez, procediendo a su notificación tanto del auto admisorio de demanda como del presente proveído, allegando de igual manera, la documental que acredite el mentado vínculo de parentesco.

3. Por secretaría ofíciase al Juzgado 18 de Familia de Bogotá en los términos requeridos en auto del 17 de agosto de 2022 emitido por dicho estrado judicial

4. De igual manera, ofíciase una vez más a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá y a la Agencia Nacional de Tierras en el forma y términos dispuestos en el auto de apertura a pruebas del trámite de la referencia, y al Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá a efectos de que informe el estado del trámite de desarchivo del expediente 2012-0040 y su remisión en copia a este estrado judicial

5. Una vez se integre el contradictorio, se establecerá el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.			
Hoy <u>13/09/2022</u>	se	notifica	la
presente	providencia	por	anotación
<u>No. 155</u>			en ESTADO
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria			